



ISSN 2618-4893

Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba
Instituto de Derecho Comparado "Dr. Enrique Martínez Paz"

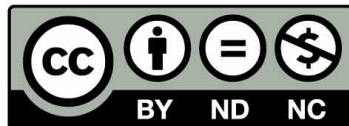
CUADERNO DE DERECHO COMPARADO

TOMO II - 2019

JOSÉ DANIEL CESANO
DIRECTOR

ARTIGAS 74 (5000) - CORDOBA
REPUBLICA ARGENTINA
2019

 EDITORES
FONDO EDITORIAL



*Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-
NoComercial-SinDerivar 4.0 Internacional*

*Las posturas doctrinarias expresadas en los artículos
aquí incluidos son de exclusiva responsabilidad de sus autores
y no necesariamente reflejan los puntos de vista de la Editorial,
la institución, el Director ni del Comité Editorial.*

IJ International Legal Group

Dirección y correspondencia: Lavalle 1115 - PB,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

CP: 1048

TE: +54 011 5276-8001

Índice

Los usos del Derecho Comparado en la Reforma Penal

Reflexiones a propósito del Anteproyecto de Código Penal elaborado por la Comisión designada por Decreto 103/2017

JOSÉ DANIEL CESANO.....9

En torno al Derecho Comparado

Su razón de ser

MARCELO URBANO SALERNO.....41

Violencia y paz en Colombia: Problemas y soluciones

Un examen de filosofía política

GUILLERMO LARIGUET.....53

Utilidad y valor del método comparado

MARÍA DEL CARMEN PIÑA.....93

Marcos jurídicos del ordenamiento territorial en América del Sur

Análisis comparado

LEONOR SELINA GIMELFARB.....123

Libertad Condicional en América

Análisis comparado de los ordenamientos jurídicos de la región

FERNANDO MIGUEL COMUÑEZ.....153

Estudio comparativo de las leyes penitenciarias de España y Argentina

Precedentes y contexto histórico de sus nacimientos y posteriores reformas

MATÍAS MANUEL MANSILLA.....177

Entrevista a John Cartwright

JOSÉ DANIEL CESANO.....203

STAFF

Instituto De Derecho Comparado "Dr. Enrique Martínez Paz"

Director

JOSÉ DANIEL CESANO

Secretario del Instituto

DIEGO PERETTI AVILA

Secretario de Redacción

CHRISTIAN G. SOMMER

Comité Científico

ADRIANA S. DREYZIN

THOMAS DUVE

ZLATA DRNAS DE CLÉMENT

CARLOS JULIO LASCANO

HORACIO ROITMAN

MARCELO URBANO SALERNO

Miembros Titulares del Instituto

DRA. MARÍA DEL C. PIÑA

DR. CHRISTIAN G. SOMMER

DRA. CAROLINA PRADO

DR. DIEGO PERETTI ÁVILA

AB. FERNANDO MIGUEL COMUÑEZ

ESP. GUILLERMO FUNES

AB. ANDRÈS ALVERONI

AB. LEONOR GIMELFARB

AB. MATÍAS MANUEL MANSILLA

GUSTAVO ALBERTO AROCENA

LEONOR GRIMELFARB MARCELINO

D. BARRERA LIBERANI

CAROLINA FERNANDA CARRANZA

ANA LOMBARDI

Miembros Correspondientes del Instituto

DR. IGNACIO AYMERICH OJEA (VALENCIA)

DR. JOHN CARTWRIGHT (OXFORD)

DR. MASSIMO DONINI (MODENA E REGGIO EMILIA)

DR. LUCIO PEGORARO (BOLONIA)

DR. ALESSANDRO SOMMA (FERRARA)

DR. SANTIAGO MUÑOZ MACHADO (MADRID)

DR. GONZALO GONZALEZ RODRIGUEZ MOURULLO (MADRID)

DRA. VALENTINA FAGGIANI (GRANADA)

DR. GIANMARIA AJANI (TURIN)

DRA. ESTHER ARROYO AMAYUELAS (BARCELONA)

Violencia y paz en Colombia: Problemas y soluciones*

*Un examen de filosofía política***

GUILLERMO LARIGUET***

* Este trabajo pertenece al género ensayístico, más que al de un paper. Seguramente ello explica giros expresivos academicistas. Una futura y eventual versión, por esto, me obligaría a reformular algunos aspectos. Por falta de voluntad, sin embargo, no puedo más que darlo a conocer bajo la forma actual que reviste. Expuse este ensayo bajo la modalidad de CONFERENCIA en, el Primer Workshop de Teoría Constitucional de la Universidad Nacional de la Pampa, Argentina, 2017, organizado por el Dr. Emanuel Olivares. Agradezco a los participantes del mismo sus aportaciones, en especial a Mauro Benente, Enrique del Percio, Alejandro Medici y Cristian Altavilla. También a Esteban Llamosas, Andrés Rossetti e Ignacio Giuffrè. En segundo lugar presenté ofrecí esta conferencia en el Congreso Internacional “La construcción democrática de la paz” en la Universidad de Santo Tomás, Tunja, Boyacá, Colombia, el 24 de agosto de 2017. Agradezco los comentarios del Profesor Diego Higuera Jiménez. Por último, Ramiro Moyano tiene mucho que ver en la mejora de la presentación de este artículo.

** Además del CONICET, para la realización de este trabajo, he tenido también el apoyo complementario de un subsidio de la secretaría de ciencia de la Universidad Nacional de Córdoba. También está enmarcado en el Proyecto “Conflictos de derechos, tipologías, razonamientos y decisiones”, de la Agencia Estatal de Investigación de España, DER2016-74898-C2-1-R, así como en un proyecto CAID de la Universidad del Litoral de Argentina referido a fundamentos filosóficos de la democracia.

*** Conicet, Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba. Miembro del Programa de Ética y Teoría Política de la misma universidad. Actualmente, Profesor Visitante del Departamento de Filosofía del Derecho de la Universidad de Alicante. gclarigueta@gmail.com

Resumen: En este trabajo me concentro en el problema de la violencia extrema en Colombia. Con este propósito, en primer lugar, presento una descripción empírica de las características principales de esta violencia. Estas características son los principales obstáculos para la paz. En segundo lugar, reconstruyo conceptualmente el escenario descrito empíricamente. Focalizo en la desigualdad y en la existencia de un estado de derecho débil o nulo. En tercer lugar, distingo tres sentidos en el término 'paz'. Realizada esta aclaración terminológica, propongo cuatro soluciones elaboradas por la filosofía política contemporánea: el reconocimiento recíproco, la sociedad bien ordenada, la justicia transicional y la terapia emocional a través de las representaciones artísticas. Finalmente, ofrezco las conclusiones del trabajo.

Abstract: *In this paper I focus on the problem of extreme violence in Colombia. In order to satisfy this purpose, I present, at the first stage, an empirical description of the main features of this violence. These characteristics constitute the main obstacles to peace. In the second place, I attempt to reconstruct, in conceptual terms, the empirical scenario described above. In this sense, I mainly concentrate on inequality, on the one hand, and the existence of a weak or inexistent Rule of Law, in the other hand. Then, I distinguish three meanings in the term 'peace'. Having made this terminological clarification, I propose four solutions elaborated by contemporary political philosophy: reciprocal recognition, well-ordered society, transitional justice and emotional therapy through artistic representations. Finally, I offer the conclusions of the paper.*

“Podemos dejar a un lado la cuestión de si esta satírica inscripción [la paz perpetua] que estaba escrita en el rótulo de una posada holandesa en la que se veía pintado un cementerio, va dirigida a los hombres en general o a los jefes de estado en particular –que no llegan nunca a estar hartos de la guerra- o quizás sólo a los filósofos que anhelan ese dulce sueño de la paz perpetua”. KANT, I., (Ed. Original 1795). (2014). Presentación de Antonio Truyol y Serra. (Ed. de J. Abellán), Madrid, España: Tecnos, p. 3, parágrafo 343.

“Hay verdades tan evidentes por sí mismas que deben ser proclamadas una y otra vez para que no caigan en el olvido. Una de esas verdades es que la guerra es un asesinato en masa, la mayor desgracia de nuestra cultura...”. KELSEN, H., & KELSEN, H. (2008). *La paz por medio del derecho*. (Traductor: Luis Echávarri). Madrid, España: Trotta.

“Ferox gens nullam esse vitam sine armis rati¹”. TITO LIVIO, citado por BLAISE PASCAL. (2005). *Pensamientos*. Traducción de Mauro Armiño. Madrid: Valdemar, nota final 11, p. 376.

I. Introducción

Desde hace más de 60 años, Colombia es, desafortunadamente, un gigantesco hormiguero de violencia. Violencia extrema.

Esta violencia, algunos de cuyos rasgos describiré más adelante, intentó ser acorralada en diversos momentos de la historia. Por ejemplo, durante la presidencia de César Gaviria, el narcotraficante en ese momento más importante del mundo, Pablo Escobar, fue encarcelado en la prisión La Catedral de Envigado, Antioquia, en junio de 1992, de la cual se fugó en julio del 93 (véase diario el Tiempo en <http://www.eltiempo.com/mundo/latinoamerica/fuga-de-pablo-escobar-de-la-catedral/16089168>). Luego de varios meses de búsqueda, Pablo Escobar fue muerto en el barrio Los Olivos de Medellín, en diciembre de 1993.

Durante la presidencia de Pastrana, la alianza con los Estados Unidos, gobernado a la sazón por Bill Clinton, llevó a una persecución militar de los narcos y la narco-guerrilla (Guillou, 2016, p. 17). Pero

¹ “Nación feroz que no pensaba que la vida sin armas, fuese la vida”. Cuando escribí este ensayo por primera vez, estaba muy motivado por la esperanza en la Paz colombiana. Los muertos y heridos de enero de 2019, me han vuelto más escéptico. Además, el gobierno actual del Presidente Duque no parece tener un compromiso fuerte con la paz, sino una idea militarista persistente acerca de cómo resolver tan largo conflicto. Por eso, ahora, a las citas de Kant y Kelsen, le sigue ésta cita más negra de Tito Livio.

el resultado fue magro y la paz no fue alcanzada. Se podría decir que, durante la gestión del presidente Juan Manuel Santos, parecen haberse dado los avances más importantes en materia de pacificación que Colombia hasta ahora ha podido alcanzar.

Los objetivos de mi trabajo son dos y están interconectados. El primero es ofrecer una suerte de explicación más bien filosófica, que empírica, de la violencia colombiana. La explicación será, concretamente, del orden filosófico-político, sin por ello resignar la explicación de algunos datos empíricos relevantes que son necesarios para diseñar los datos básicos de análisis o el escenario empírico mínimo sin el cual el análisis filosófico se torna aquí imposible. El segundo objetivo intentará articular, filosóficamente también, ciertas salidas pacificadoras que podrían ser posibles para este país. Con la aclaración de que decir “posible” no es equivalente a decir “sencillo”.

Ahora bien, antes de presentar la estructura que tendrá este trabajo quiero hacer algunas aclaraciones de tipo metodológico. Son las siguientes.

Primero, no soy colombiano. Esto podría ofrecer la idea de que no tengo capacidad de ofrecer ningún examen de sus problemas, en este caso la aspiración difícil a la paz interna. Pero pensar así es un error. Hace muchos años que viajo en forma continua a Colombia auscultando y consultando sobre sus diferentes problemas sociales, políticos, económicos, culturales. Pero, más allá de esta anécdota, desde un punto de vista epistemológico creo que puedo ofrecer una mirada “externa” que capte algunos aspectos “internos relevantes” de la realidad de la violencia en Colombia. Al modo de Uzbek y Rica, los personajes de las Cartas Persas de Montesquieu, que hablaban de Francia sin ser franceses, espero que esta tarea pueda ser no sólo inteligible sino dar en el clavo de algunos de los problemas colombianos en torno a la paz.

Segundo, aunque algo diré de la llamada “justicia transicional” y el estado de derecho colombiano, mi análisis no será propiamente “dogmático-jurídico”. El material y la perspectiva de ese análisis serán desplazados, aquí, por una perspectiva de filosofía política.

Aclarado lo anterior, estructuraré el trabajo como sigue. En la sección 2 voy a brindar algunos datos histórico-empíricos que sir-

van para tener un “escenario mínimo” para el posterior análisis filosófico de la violencia y entender su naturaleza. Tomaré en cuenta, para la base empírica, fuentes periodísticas especializadas en el conflicto colombiano, testigos directos de algunos de los hechos de violencia, así como literatura teórica –con referencias empíricas sobre la marcha dificultosa de la justicia transicional en este país. Esta parte es imprescindible pues, si no entendemos, al menos mínimamente, el problema de la violencia en Colombia, no podremos pensar en cuáles son las mejores recetas pacificadoras para la misma. Etiquetaré los aspectos de estas cuestiones empíricas en causas de tipo político, socio-económico, utilización de la fuerza armada y aspectos jurídicos vinculados a la existencia de un estado de derecho débil. Cabe adelantarse, para clarificar que el uso de las etiquetas, en el sentido que se acaba de especificar, es más bien “orientativo” que exhaustivo, pues, cada una de las etiquetas no presupone la ausencia de relación entre los diversos aspectos causales que explican la violencia colombiana. La sección 3 es filosófica y tiene carácter bifronte. Ante todo la llamo sección filosófica en el sentido de que es “conceptual”, de reconstrucción de conceptos clave con ayuda de ciertas herramientas, preferentemente obtenidas de la filosofía política más bien contemporánea. Aquí haré dos cosas que tienen entre sí una conexión estrecha. Primero, identificaré dos problemas u obstáculos para la paz colombiana, una paz que merezca llamarse global y duradera. Estos dos problemas son la desigualdad y un estado de derecho débil o nulo. En segundo lugar, presentaré 4 recursos posibles para dar eventuales soluciones de paz a la violencia en Colombia. Para ello vincularé estas soluciones con la descripción empírica sobre la violencia en el país realizada en la sección anterior y con la lista de problemas que esbozaré en esta sección. Estas salidas son el reconocimiento recíproco, la sociedad bien ordenada, la justicia transicional y la terapia emocional, especialmente relacionada con el papel que pueden jugar las representaciones artísticas. En la sección 4 finalizo el trabajo con algunas reflexiones conclusivas.

II. La violencia en Colombia: un escenario empírico

Para sacarme de encima problemas innecesarios, voy a definir el término “violencia” como aquel conjunto de procesos/comportamientos y estados de cosas productos de tales procesos/comportamientos². Entre estos procesos cuentan significativamente las agresiones físicas y psíquicas, la perpetración de daños materiales y morales, sistemáticos, de diversa extensión territorial y largo alcance en el tiempo. No se trata pues de agresiones y daños aislados sino que tales comportamientos forman conglomerados de sucesos conectados –de diversas maneras– entre sí³. Los mencionados comportamientos, por otra parte, vienen a definir a lo largo de la historia colombiana, un “conflicto armado interno” en el que actúan diversas fuerzas que exponen, a lo largo de la diacronía colombiana, diversos poderes de influencia política, militar, económica, territorial, etc.⁴

En los términos del historiador alemán Christian Gerlach (2015, pp. 18-19), se podría enfocar a Colombia como una sociedad “extremadamente violenta”. Esta afirmación se explica, entre otros, a partir de rasgos como los siguientes:

a) La destrucción de seres humanos, o su afectación severa, o la destrucción o seria afectación de sus posesiones, procesos que se pueden estudiar en un plazo extendido de tiempo. En este sentido, la violencia colombiana lleva más de 50 años.

b) Existen múltiples canales de interacción entre la sociedad y el Estado en cuanto a la perpetración o “espectación” de la violencia. La violencia es multidireccional. Se dispara en diversos sentidos y va hacia o viene desde, y el hacia y el desde se conectan en una tupida red de interrelaciones causales e intersubjetivas.

² Uso el término “comportamiento” para incluir no solamente acciones sino también omisiones.

³ No me pronunciaré sobre cómo reconstruir la explicación de estos nexos causales entre los sucesos y el papel que juegan las intenciones de los agentes, por ser un tema que no resulta aquí principal.

⁴ Pero dado que el conflicto es armado, se trata sobre todo del poder que llamaré militar en un sentido laxo por agrupar las estructuras jerárquicas del ejército colombiano, así como otros tipos de estructuras en las guerrillas y grupos paramilitares.

c) Hay múltiples actores de la violencia: en el caso de Colombia, el estado a través de sus políticas socio-económicas, su política armada a través del ejército, su política “para-legal” a través de los paramilitares, y en lo que refiere a la sociedad, a los grupos guerrilleros, los narcotraficantes, los grupos de auto-defensa, los grupos de limpieza social, etc.

No es fácil, desde un punto de vista historiográfico, asir la violencia colombiana que, como se sugiere en las líneas anteriores, es multi-causada, esto es, provocada por múltiples causas, entre las cuales pueden citarse causas políticas, económico-sociales, etc. La historia colombiana, además, es florida en datos y episodios que se entrecruzan y suceden en forma vertiginosa, provocando escaladas o espirales ascendentes de violencia que pueden ser sincrónicamente diseccionadas.

Así, por ejemplo, desde un punto de vista “político”, se suele marcar como un hito significativo de arranque de lo que luego se definirá como un conflicto armado interno, el asesinato del líder izquierdista Jorge Eliécer Gaitán en 1948 (Alfieri, 2016, p. 8). Este asesinato incitará oleadas de protestas de campesinos y sectores socialmente vulnerables; protestas violentas y armadas en contra del gobierno conservador de ese momento, contra la justicia, la policía, el ejército, etc. Los historiadores suelen demarcar 1948 hasta 1957 inclusive, como el período, irónicamente, conocido como “La violencia”. Digo irónicamente porque con la utilización de la preposición “la”, parecieran excluirse, tácitamente, períodos posteriores que son, desde un punto de vista observable, incluso más violentos. Pero lo cierto es que durante “La violencia” se estiman entre 200.000 e incluso 300.000 muertos en Colombia (Alfieri, 2016, pp.2;8), un número que supera, por lejos, el de los desaparecidos en Argentina durante la dictadura 1976-1983, donde los grupos de derechos humanos suelen contabilizar 30.000 almas. Debe tomarse en consideración el hecho de que la violencia en Colombia parece “apenas” estar empezando⁵ y que a futuro de la fecha consignada habrá miles, centenares de muertos de distintos bandos, así como hombres, mujeres, niños, ancianos, torturados en formas perversas y salvajes, en formas que ni una mente dantesca podría concebir, así como de seres humanos muertos, y de miles y

⁵ Sobre todo si se advierten las injusticias en el reparto de tierras y distribución de la riqueza en la época colonial y poscolonial, la violencia germina lentamente desde mucho antes de 1948.

miles de campesinos desplazados que perdieron sus tierras debido al conflicto, los números son escalofriantes. Y, como se verá, la pobreza cada vez será más creciente, sobre todo, con respecto a los últimos nombrados: los campesinos.

El período político reseñado por los historiadores como “La violencia” tendrá como principales antagonistas a los conservadores y liberales hasta que, en cierto momento, terminen pactando un acuerdo por el cual se conceden, en forma recíproca, períodos de gobierno alternativos.

Pero uno de los principales problemas de Colombia ha sido, y todavía sigue siendo, el que podríamos denominar “socio-económico”. La notoria distribución inequitativa de la tierra, que es una de las principales fuentes de riqueza de Colombia (pensemos en su maíz, su café, su papa, etc.), es un dato que debe tenerse en cuenta en nuestro escenario de análisis. Por ejemplo, un acotado número de terratenientes, que algunos fijan en el número de 4.456, es el que maneja la principal franja de los latifundios fértiles y útiles de Colombia. Los indios y el campesinado, en cambio, son arrinconados en las laderas de las montañas donde la tierra es menos fértil y útil. Donde, además, la excesiva erosión provocada por el fuego que los campesinos deben usar para desmalezar las empinadas laderas, lleva al final a que sean tierras cada vez más improductivas. Con este método rudo de los campesinos se estima que, en Colombia, se pierden 213.000 hectáreas por año (Alfieri, 2016, p. 8). De manera tal que en este país, la desigualdad de recursos económicos y sociales del campesinado, a lo cual podríamos agregar la insuficiente política estatal de igualación relativa a la población afro-colombiana del pacífico, es muy significativa⁶. Es llamativo, a este último respecto, que los negros disfrutaran de un “permiso de anomia” en el famoso Carnaval de Barranquilla donde,

⁶ La ley 70 de 1993 procuró, pero de una manera conceptualmente imprecisa, comenzar a igualar a la población afro-colombiana del pacífico otorgándoles la posesión colectiva de la tierra, así como permitiendo una organización comunitaria que, dicho sea de paso, iba en contra de las propias tradiciones de esta población. El otorgamiento de la posesión colectiva a esta población entró pronto en conflicto severo con las poblaciones campesinas e indígenas de la región que vienen, desde hace muchos años, poseyendo y laborando la tierra. (Véase Agier y Hoffman, 2016, pp. 23-25).

por esos escasos momentos, pueden sentir que las desigualdades sociales flagrantes no existen (Novoa, 2016, p. 53).

La gran riqueza se concentra en pocas manos. Fenómeno de acumulación de riqueza por “desposesión” de los campesinos, forzada o no forzada por el conflicto interno armado, que se termina incrementando por el conocido fenómeno del “extractivismo minero” que Colombia experimenta⁷, en ocasiones con la alianza de grupos narcos o mafiosos. Se ha dicho, a tono con lo señalado, que durante un buen tiempo a esta parte, Colombia, sobre todo desde los 90, vivió un fenómeno “neo-liberal” de distribución injusta de la riqueza (Cabrera Galvis, 2016, p. 41). Fenómeno que, en buena medida, generó más y más franjas de desigualdad social y económica. Y no sólo económica pues, como se ve con la lucha entre conservadores y liberales comentada párrafos atrás, los pobres y desplazados apenas tenían representantes que vindicaran sus derechos políticos, individuales y sociales. Jorge Eliécer Gaitán, por caso, y como se dijo, fue asesinado por órdenes de los conservadores.

También está el obvio, y directo, componente de la violencia colombiana: el “armado”. Aquí hay que consignar, por supuesto, al propio estado y su ejército, así como la acción de los paramilitares, prohijada por el propio estado y los grandes terratenientes, así como la violencia de las guerrillas y los narcos. Entre la guerrilla sobresalen diversos grupos: por ejemplo las “fuerzas armadas revolucionarias de Colombia” (FARC, por sus siglas), el “ejército de liberación nacional” (ELN, por sus siglas), el “movimiento 19 de abril” (M19, por sus siglas), etc. (véase Alfieri, 2016, p. 12). Los datos sobre la violencia, expresada en atentados, secuestros, tortura y asesinato de múltiples actores sociales (campesinos por ejemplo), políticos (por ejemplo el asesinato de 4 candidatos a la presidencia del país), etc., son variados y extensos, además de ampliamente documentados. Para que se vea la entidad pongo un solo ejemplo: el número de campesinos desplazados debido al conflicto armado, con su consecuente “urbanización” no querida y empobrecida, supera el número de 4.000.000 (Alfieri, 2016, p. 51).

⁷ Explotación de esmeraldas, oro, bauxita, potasio, cobre, etc. (Véase Prolongeau, 2016, p. 14).

Si vamos, por otro lado, a datos “históricos” sobre aspectos de la violencia podemos recordar, por ejemplo, la fatídica fecha del 6 de noviembre de 1985, donde un comando del M19 asaltó y ocupó el palacio de justicia en Bogotá. El ejército desplegó una acción indiscriminada, que culminó con la muerte de un centenar de personas, entre ellas, once magistrados (Barthélemy, 2016, p. 27). También surgen los grupos paramilitares, especialmente beneficiados por las leyes tramposas del anterior presidente: Uribe Vélez. Conforme estas leyes, el estatuto de los paramilitares como “delincuentes políticos”, determinó que, al final, la mayoría de ellos fueran amnistiados y la pena máxima para algunos de ellos, perpetradores de crímenes atroces, fuera de ocho años solamente. Posterior a las leyes de Uribe, varios paramilitares se “desmovilizaron”, pero, luego, pasaron a formar parte de bandas criminales terribles conocidas con la sigla BACRIM. Sumemos a esto el surgimiento de los grupos de “limpieza social”, variados, limpieza de drogadictos, homosexuales, mendigos, etc. La violencia se diversifica, no para y se incrementa.

Por último, el factor del narcotráfico Colombia “no lo sintió como un problema propio” sino, más bien, de los norteamericanos consumidores (Prolongeau, 2016, pp. 11-12). Los carteles reclutaban gente extremadamente pobre, sobre todo jóvenes, a los que no les hacía cosquillas morir si, al menos, se podía vivir económicamente bien por un tiempo, inclusive ayudando a las madres (Prolongeau, 2016, p. 11).

La debilidad extrema del estado de derecho colombiano, que sería el último aspecto que quiero mencionar bajo el rótulo de cuestión “jurídica”, se demuestra, por ejemplo, en la connivencia, por años, que tuvo Pablo Escobar, el “patrón del mal”, el “zar de la cocaína”, con múltiples niveles gubernamentales. La fortuna ilícita de Escobar era tan desmedida, y la situación de un estado de derecho tan débil en Colombia, que el “magnánimo” Pablo ofreció su fortuna para pagar nada menos que la “deuda externa” colombiana en su totalidad. La historia lo cuenta con exactitud. Escobar se entregó al gobierno del presidente Gaviria solamente cuando, nada menos que la Asamblea Constituyente, votó la no-extradición de los colombianos a Norteamérica. Es decir que las leyes criminales se ha-

cían, a nivel oficial y explícito, a la medida del criminal. Una medida que, desde un punto de vista amplio, podría denominarse, como se gusta decir ahora, “transicional”, pues las leyes del estado de derecho ceden hasta ese punto a fin de conseguir la prisión “de oro” del mayor criminal narco de la historia colombiana.

III. Perspectivas filosóficas sobre los problemas y eventuales soluciones para la paz en Colombia

Cómo entender la paz y cómo, a partir del concepto, pensar en salidas pacificadoras aptas para transformar causalmente la trama de la realidad empírica narrada en la sección anterior, requiere, ante todo, de la expresión de una lista de los problemas u obstáculos para dicha paz. La paz, a la que habré de definir, en la sub-sección b) de esta misma sección, no obra *toto genere*, sino que es “relativa” a un conjunto de problemas. En este caso, me concentraré solamente en dos que estimo que operan como condiciones necesarias (aunque quizás no suficientes) del fenómeno de la violencia extrema en Colombia. En el diagnóstico conceptual de los mismos, estaré ocupado en la subsección 3.1 para pasar luego a mencionar, en la subsección 3.2), algunas recetas pacificadoras posibles, aunque no por ello sencillas.

3.1. Problemas u obstáculos para la paz

Se acusa a menudo a la filosofía, en este caso a la política, de ser excesivamente conceptual y normativa. Con estos adjetivos mencionados se alude a su concentración en el tema del significado de los términos teóricos claves (violencia, paz, etc.) y en la exponenciación de un horizonte regulativo al cual deberían adaptarse los estados de cosas del mundo si, se quiere como en este caso, alcanzar la paz. En contraposición a esta acusación, es un lugar común decir que la ciencia política manifiesta una obsesión metodológica por los datos del campo empírico, a la par que una lamentable despreocupación por aspectos conceptuales cruciales para la observación

social. También, hay que decirlo, un desdén por la importancia de los modelos normativos. Creo que una manera de contrarrestar estas objeciones comunes, dirigidas tanto a la filosofía política y a la ciencia política, respectivamente, puede consistir, por ejemplo, en el diseño de una reflexión filosófica en el orden de lo político que no escatime los datos empíricos básicos. No es necesario hacer aquí análisis conceptual con base en puros experimentos mentales. El trabajo puede seguir siendo analítico si toma en cuenta, para referencia del análisis, un conjunto de datos históricos, sociales, empíricos en una palabra, como los que se acaba de puntualizar en la sección anterior. Además, no es cierto que todo modelo normativo de la filosofía política, en este caso entendiéndose por tal el empleo de pautas que sirven, por ejemplo, para evaluar el desempeño moral, o también institucional, por ejemplo de la estructura social formal, de una nación, o de sus sub-estructuras más informales, tenga que prescindir de la correlación con datos empíricos básicos.

Las teorías normativas de la justicia, de los derechos sociales, de la igualdad, de la democracia, etc., pueden –e incluso deben– prevalerse de un conjunto inicial de enunciados observacionales en algún sentido, o de una base empírica mínima, que luego pueda evaluarse o enjuiciarse bajo la lente de las normas de estas teorías que se acaba de mencionar. A continuación quiero centrarme, de manera somera, en dos temas que operan como condiciones necesarias, probablemente no suficiente, para la explicación de la violencia. Como se puede ya advertir, la explicación que daré, aunque es preponderantemente “conceptual”, no rehúye el aporte de los datos empíricos. El método filosófico no excluye la buena combinación entre lo conceptual y lo empírico.

Como cualquier lector, o auditor sensible puede percibir, la explicación empírica de la sección anterior, hace resaltar dos grandes problemas que fungen como obstáculos para la paz. Los delimitaré teóricamente en dos condiciones que, de algún modo, me permitan “barrer conceptualmente”, o “atrapar”, la diversidad de datos empíricos abordados en la sección anterior desde los puntos de vista políticos, socio-económicos, militar y jurídico. Estos problemas son los dos siguientes:

a) Desigualdad: Aquí parto de la idea intuitiva de que una teoría de la justicia, salvo para el caso de teorías como las nozickeanas que preconizan un estado “mínimo”, se conecta analíticamente con nociones basilares de igualdad. Aquí no me centro en una teoría de la igualdad específica que, por otra parte, no tengo espacio para desarrollar. Seré más bien amplio y mencionaré que la igualdad puede ser reconstruida a partir de teorías diversas. Aquí solamente asumiré que para una teoría normativa de la justicia es imperioso que los ciudadanos, o dicho más primitivamente, los pobladores de un territorio nación, tengan garantizados un conjunto de derechos que se vinculen con las diversas esferas de la igualdad⁸. Primero, con la esfera de una igual extensión de libertades (como diría Rawls en su Teoría de la Justicia), o capacidades (como diría Nussbaum, 2012) hasta también formas efectivas de desarrollo material como diría el principio de diferencia de la teoría de la justicia de John Rawls (2003, pp. 80-81). En buen castellano, esto significa que los hombres de un estado deben tener garantizados, en igual extensión, derechos a la libertad: de expresión, de movimiento, de religión, etc. También, y de manera central, derechos políticos a participar en la vida pública, por ejemplo, como dice Jeremy Waldron (2005), derecho a una “igual participación en la creación de las leyes”.

⁸ Como más adelante propondré como receta para salir del conflicto la teoría de Honneth consistente en el reconocimiento recíproco, debo aclarar lo siguiente. Autores como Fraser (1997) han indicado que, en ocasiones, podría haber un dilema entre elegir una teoría igualitarista que se centra en la “redistribución” y teorías neo-hegelianas como la de Honneth que se centran en el reconocimiento. Dado que aquí no asumo ningún compromiso sustantivo con una concepción específica de la igualdad no creo recaer en tal dilema. Además, como la misma Fraser piensa, es posible conjurar el dilema identificando una concepción superadora de la tensión entre redistribución y reconocimiento. El reconocimiento implica, by definition, ver al otro como un par o igual al que debo respetar y con el que debo tener una relación no patológica. Igualdad y trato no patológico parecen coimplicarse. Con lo cual, llegar luego a pensar en una distribución socialmente justa, podría ser visto o bien como “co-originario” con la postura de Honneth o bien como una consecuencia natural de su planteo. Aquí no debato estos temas pues requieren de un trabajo fino independiente.

Y, por último, pero no por ello menos importante, también a los llamados derechos sociales: a la vivienda digna, la educación, al trabajo digno, etc.⁹

Si la teoría de la justicia puede entenderse en términos de la satisfacción de la igualdad en sus diversas esferas, los registros empíricos de la vida histórica de Colombia no son halagüeños. Al contrario, los mismos indican una concentración de los grandes y productivos latifundios en pocas manos. De una baja incidencia, además, de los sectores desaventajados en las decisiones de política pública del estado colombiano. El asesinato de Jorge Eliécer Gaitán tiene una explicación en estos datos de desigualdad. Cuando un líder carismático que promete reivindicación social logra alto protagonismo, los conservadores no lo toleran. La injusticia social, que así se puede traducir la desigualdad en sus diversas esferas, explica, al menos parcialmente, pero en forma significativa, la emergencia de los grupos guerrilleros. Parafraseando a Carl von Clausewitz, la lucha entre el campesinado pobre, “representado” por las guerrillas, y los grandes terratenientes, no se da bajo formas de “deliberación racional”, como dirían los teóricos de la democracia deliberativa, sino por la guerra lisa y llana. Guerra que se va complejizando por el surgimiento de diversos actores y sus reacciones militares. El neoliberalismo de los 90 en Colombia profundiza el signo de la desigualdad y la consiguiente injusticia. Es aquí donde aparecen las figuras “ambiguas” de actores como el narco-terrorista Pablo Escobar. Un hombre que es originalmente pobre le muestra a la sociedad otra manera de “ascender” socialmente en el marco, precisamente, de una sociedad injusta. Pablo Escobar, irónicamente, se convertirá, además, en el abanderado de los pobres, construyendo grandes barrios y escuelas para los desaventajados sociales. Cuando, por otra parte, digo que Escobar es una figura “ambigua” lo digo para resaltar dos cuestiones. La primera es, como acabo de señalar, su papel no solamente de narco y terrorista sino de benefactor de los pobres. La segunda cuestión se pone de manifiesto en la red simbólica que se

⁹ Para una explicación de cómo se conectan la justificación de los derechos sociales con tres concepciones de la democracia (la sustancialista de R. Dworkin, la procedimentalista moderada de Th. Christiano y la participacionista de J. Waldron), véase Morales, 2015, pp. 147-180.

tejió en torno a esta figura. La novela, por caso, “El patrón del mal”, que narra la vida de Pablo Escobar, en vez de lograr repulsión en la sociedad colombiana, logró un perturbador efecto encantador. Mucha gente, sobre todo la pobre, se sintió atraída por la imagen de un hombre pobre que logra “llevarse puesto” al estado de cosas injusto de la sociedad colombiana (Rincón, 2016, pp. 71-75).

b) Estado de derecho débil: los científicos políticos especializados en Colombia, suelen coincidir, palabras más, palabras menos, en que Colombia hace patente, en el mejor de los casos, un estado de derecho “débil”, en el peor de los casos, un estado de derecho inexistente. Quizás esta última afirmación sea desproporcionada si se toma a Colombia en un plazo extensivo. Sin embargo, si, desde el punto de vista sincrónico, nos detenemos en ciertos momentos de su historia, la aseveración no parece tan desproporcionada. Pensemos, por ejemplo, a Pablo Escobar exigiendo, para aceptar su prisión, que la Asamblea Constituyente incorpore la norma según la cual los colombianos no pueden ser extraditados. El “estado” se inclina ante alguien que tiene “más poder” en ese momento y que introduce, cual el líder supremo en el que piensa Giorgio Agamben, un “estado de excepción” en la historia política-constitucional colombiana.

Por lo menos, desde Max Weber en adelante, convenimos en que un estado requiere de la monopolización del uso de la fuerza en un territorio que esté sometido a sus designios. Esta definición es una reconstrucción perspicua de la concepción “moderna” del estado de derecho que, a diferencia del modelo feudal, no dispersa su fuerza sino que la concentra, a la vez que controla a sus eventuales “competidores”. Esto no es, ni más ni menos, que lograr consolidar el Leviathan del que hablaba Hobbes, es decir, el “monstruo” que iba a lograr concentrar todo el poder en un territorio, el del estado nación, a fin de lograr la paz y la seguridad de los súbditos. En oposición al Leviathan, tenemos al Behemoth, el monstruo propio del estado de naturaleza. Según Hobbes, durante el estado de naturaleza, la vida es precaria y vacía, y la vida y los bienes del hombre están en peligro ya que el hombre es un lobo para el hombre. Lo decisivo es aquí que no hay un estado civil con capacidad efectiva

y duradera de controlar de manera unificada, bajo su mando, un territorio. Hay, en cambio, como en Colombia, diversos competidores que disputan parcelas de territorio: guerrillas, grupos de autodefensa, militares, paramilitares, narcos, etc. Colombia, conforme Andrés Hernández (2011, pp. 129-137) es, por lo dicho, más Behemoth que Leviathan. En términos de una teoría jurídica como la de Herbert Hart, podríamos decir que, en aquellos momentos de mayor turbulencia en cuanto a la disputa del territorio entre grupos facciosos, es problemático de hablar de una “regla de reconocimiento” conforme la cual se identifique a un estado soberano ad intra (Garzón Valdés, 1995, pp. 25-37). Más aún, los jueces que operan en los territorios que están bajo el dominio de guerrillas o narcos, se conciben a sí mismos no a partir de creencias estables en su fidelidad plena a la ley del estado, sino que son jueces sin estado pendientes, y ansiosos, por ver cuál decisión imponen los miembros jerárquicos de los mencionados grupos (García Villegas, 2008).

Es este mismo estado el que, además, y de manera crucial, cumple roles moralmente deleznable. Como, por ejemplo, perseguir de manera ilegal a la guerrilla, torturar y asesinar, violando las garantías constitucionales, inventando “guerrilleros” para las estadísticas, los famosos “falsos positivos” durante el gobierno del presidente Uribe, etc. Es este mismo estado el que se “ensucia las manos” no solamente persiguiendo de manera ilegal a los guerrilleros, o eventualmente a los narcos, sino que también utiliza maniobras fraudulentas, mediante leyes con enunciados lingüísticamente vagos, que garanticen prácticamente la total amnistía de criminales atroces dentro de la milicia y los paramilitares. Es así como, persiguiendo “monstruos”, como decía Nietzsche, el mismo estado se convierte en un monstruo perverso.

Por último, es el mismo estado, el que a través de políticas públicas que a lo largo de décadas favorece a los ricos de manera casi pornográfica, de espaldas a la desigualdad antes referida, propicia, causalmente, buena parte de la violencia que se ha relatado párrafos atrás.

3.2. *Algunas recetas pacificadoras*

Lograr la paz en una nación con problemas como los antes descritos requiere de una operación compleja sostenida a lo largo de muchos gobiernos que se sucedan en Colombia. Incluso gobiernos de signos opuestos, deberían, antes que nada, lograr un consenso básico. Los consensos, como dice Cass Sunstein (2010), pueden ser “incompletos”. Sin embargo, Colombia, ante todo, debería lograr uno básico. Uno de estos objetivos más visibles en los últimos tiempos es la paz. Aquí tomo en consideración, a título de ejemplo, los diálogos de la Habana entre las FARC y el gobierno de Santos (durante 2012 hasta el 2016). El proceso de estos acuerdos es complejo y no fácil de implementar (Ramírez, 2016, pp. 82-87; Lemoine, 2016, pp. 33-38). Como sabemos, logrado el acuerdo en la Habana sobre unos puntos básicos tales como desarme de las FARC, aceptación de las penas correspondientes, posterior introducción a la vida política, satisfacción a las víctimas, etc, tal acuerdo fue remitido a un plebiscito en cuyo resultado positivo confiaba el presidente Santos (Ramírez, 2016, pp. 45-47). Empero, el 2 de octubre, el resultado fue un NO desalentador (<http://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-37537520>¹⁰). El 50.24, influido, entre otras cosas, por la derecha uribista, había rechazado el acuerdo de paz que tanto había logrado concretar. El presidente Santos, hoy premio nobel de la paz, no arreó las banderas. Procuró asimilar varias objeciones de la derecha uribista y lograr, el 24 de noviembre de 2016, un nuevo acuerdo de paz. Acuerdo que, según su estimación, debería ser trasladado a leyes concretas en 2017 y a una implementación social más o menos plena para 2018.

La paz buscada por la presidencia de Santos es un noble objetivo y parece ser la respuesta obvia a la violencia antes descrita. No se trata de la búsqueda de una paz efímera, de un “armisticio”. Como diría Kant en su *Paz perpetua*, obra de 1795, debe tratarse de una paz “duradera” (véase Holst, 2002, pp. 291-319).

¹⁰ Es curioso que el “sí” al acuerdo lo dieron comunidades directamente afectadas por el conflicto armado, en cambio el “no” comunidades alejadas del mismo.

Ahora bien, para despejar cualquier inconveniente semántico, de aquí en adelante, puede entenderse el término “paz” en dos sentidos: uno negativo y otro positivo (Galtung, 2003). El negativo puede asumirse como la cesación del conflicto armado, la dejación de las armas. La “guerra” ahora debe ser “política”, y “democrática”, y no armada. Parte de las herramientas de negociación de la denominada “justicia transicional” se enderezan a cumplimentar el sentido negativo.

El sentido positivo de la paz apunta a que las relaciones intersubjetivas entre los diversos actores (gobiernos, guerrillas, víctimas, campesinos desplazados, militares, paramilitares, etc.) deben ser “restauradas”. Debe haber una resiliencia en las relaciones. Esta resiliencia puede lograrse por varios conductos. En primer lugar mediante lo que llamaré pronto, siguiendo a Honneth, “reconocimiento recíproco”; reconocimiento que restituya subjetividades o identidades saludables en los colombianos. Además de lo adelantado, la resiliencia se puede lograr a través de la justicia restaurativa, justicia que forma parte de la justicia transicional.

Me permitiré aquí, además, añadir un tercer sentido para el término paz y que llamaré “súper-positivo”. Conforme este sentido, deben ser cambiadas de modo global, sistemático y perdurable, las condiciones de desigualdad en sus diversas esferas, por un lado, así como robustecer el estado de derecho colombiano a fin de que no solamente tenga el monopolio sobre todo el territorio. Más bien, se trata de que tal monopolio sea “legítimo”. Entendiendo por legítimo que tal monopolio se de en el marco de una sociedad profundamente democrática, socialmente inclusiva y equitativa. Como se verá prontamente, el sentido súper-positivo demanda, entre otras cosas, una sociedad bien ordenada en términos rawlsianos que, líneas más adelante, explicaré.

Si los tres sentidos de paz no se cumplen en forma global, sistemática y perdurable, diría que es imposible una paz “plena”, paz que se define por la reunión conjuntiva de los tres sentidos arriba indicados.

Además de lo anterior, la paz plena no se conquista, para parafrasear a Hans Kelsen (2008), solamente por medio del derecho¹¹.

¹¹ El derecho internacional en este caso, pensando en las condiciones ju-

El derecho, como se ve en los tres sentidos del término paz que acabo de explicitar, es solamente una parte de esta búsqueda de reversión de la violencia extrema de Colombia; violencia extrema en los términos definidos a inicio de la sección 2. En lo que sigue, intentaré, de una manera más bien esquemática y general, esto es, de una manera no exhaustiva, pero sí representativa, articular, desde el punto de vista de la filosofía política, algunos aspectos que pueden fungir como salidas pacificadoras para Colombia. Para la tarea de propuesta de salidas, tendré en cuenta los dos problemas que mencioné antes (desigualdad y estado de derecho débil o nulo).

i) Hacia una sociedad del reconocimiento recíproco

El teórico frankfurtiano Axel Honneth (2016, pp. 51-119)¹² ofrece una rica reconstrucción de la filosofía política subyacente a la Filosofía del derecho de Hegel (originalmente editada en 1821; ahora Hegel, 2004).

Un producto medular de tal reconstrucción se expresa a través de la categoría conceptual de la denominada “lucha por el reconocimiento”. Conforme la reconstrucción que Honneth (1997) hace de Hegel, la categoría basilar con la cual Hegel procura armonizar la libertad individual con el estado de derecho se constituye a partir de la categoría conceptual denominada “reconocimiento”. La definición estelar de este idea o concepto consiste en que aceptemos la proposición según la cual la “humanidad”, y la conciencia moral”, se construyen con el otro, a la par del otro. El “prójimo”, “el otro”, es, además, condición necesaria (no suficiente) de la articulación de la “subjetividad”, de la “determinación” de la “identidad” de cada agente que forma una sociedad.

Justamente, la falta de reconocimiento, o la existencia de reconocimientos deficitarios, explican lo que Honneth, a partir de Hegel, llama “patologías”; patologías que suscitan un sufrimiento en el sujeto por quedar “indeterminada” su subjetividad.

Siguiendo el derrotero de la Filosofía del derecho de Hegel, Honneth distingue tres esferas principales de reconocimiento, sin rídicas para las relaciones pacíficas entre estados.

¹² Sobre todo en sus Spinoza Lectures de 1999 en la Universidad de Amsterdam.

las cuales, la identidad o subjetividad de los sujetos o agentes, queda “indeterminada”, e incluso “dañada”. Estas son tres: la familia, los derechos de los agentes, y la solidaridad. La familia es la esfera inicial que da cobijo, protección y ayuda al desarrollo saludable del sujeto. El maltrato físico o psicológico, el abuso o la violación son patologías relativas a esta esfera y, por tanto, fungen como formas del “menosprecio”.

La esfera de los derechos es la que, por su lado, permite también reconocer las obligaciones. Pero, sobre todo, tales derechos de los que son portadores los sujetos, en el marco de lo que Hegel llamaría el “derecho abstracto”, fortalecen la idea de estos de que son sujetos moralmente autónomos a los que se les debe respeto. Por lo pronto, aquí debo abrir un inciso para aclarar dos cosas. Primero que los derechos que tiene en mente Hegel son propiamente individuales¹³ y forman parte de la modernidad burguesa, lo cual no empece, en una lectura contemporánea como la que deseo proponer, a su “ampliación” a derechos, por ejemplo, de tipo social, cuya satisfacción exige el imperativo moral de la teoría de la justicia consistente en la igualdad. La autonomía moral que soporta los derechos, o la llamada “consciencia de sí,” se perfecciona, en el segundo estadio denominado por Hegel “moralidad”; estadio que se distingue, a su tiempo, del tercero y más perfecto que es el de la “eticidad” (*sittlichkeit*); eticidad que comprende, a su vez, esferas como la familia, las corporaciones y el estado de derecho que es, finalmente, el *summum bonum* de la eticidad en el planteo hegeliano.

Ahora bien, como lo muestra Honneth, ser consciente de los derechos es una forma de “auto-respeto”. Precisamente, el auto-respeto figura, y no porqué sí, en la Teoría de la Justicia de John Rawls, como un “bien primario” que debe ser garantizado. La violación de estos derechos, o la exclusión de algunos de su portación, como se comprueba en Colombia por diversas vías, generan una patología que, en términos de Hegel-Honneth, llamaríamos la “desposesión”.

Por último, la esfera de la solidaridad es aquella, según Hegel, en la cual los sujetos desarrollan algunas de sus capacidades personales distintivas a fin de perseguir, en forma armónica con los otros,

¹³ Por ejemplo los derechos contractuales, de propiedad, etc.

metas colectivas. Si esta esfera es vulnerada, surge la patología del deshonor. Esto porque, al romperse el tejido social, sus necesarios vínculos solidarios y el estatus social de cada miembro se ve degradado. La mirada del otro no es de reconocimiento del valor de la participación de cada uno de sus próximos. En consecuencia, la falta de solidaridad es otra forma de devaluación o menosprecio con potencial socialmente destructivo.

La idea de Honneth, y la de Hegel, es que las tres esferas mencionadas, son formas cada vez más complejas, y altas, de “autorrealización” individual. Tal autorrealización potencia cada vez más la libertad del sujeto, un sujeto que, en los planteos de estos filósofos, no es meramente formal y burgués o individualista. La tesis es que somos todavía más libres en el marco de una sociedad que permite el desarrollo armónico de metas colectivas. Y esta sociedad, para ser tal, requiere de un estado de derecho sólido y no uno débil en los términos definidos en la subsección b). Solamente una comunidad que procura garantizar que las familias nos protejan, que no nos excluyan del goce y empoderamiento de los derechos, y que nos permitan realizarnos con el otro de manera solidaria, es una sociedad con potencial de justicia. Es una sociedad que garantiza sujetos con identidades saludables, no dañados por el menosprecio. Al final, esta es una manera, si se quiere aristotélica, de reafirmar que “somos con el otro”.

El menosprecio patológico en Colombia se ha extendido por años. Por ende, el reconocimiento recíproco saludable está deteriorado seriamente, con lo cual el sentido positivo de paz, debe ser activado enérgicamente mediante políticas públicas que propendan a la resiliencia de las relaciones intersubjetivas y a la restauración de identidades no dañadas.

Empezando por las familias, la cantidad de abusos sexuales en Colombia tiene al 41% de los agresores metidos dentro de la misma casa¹⁴. Esta es una forma de violencia que no apareció en mi escenario empírico diseñado con especial énfasis de la violencia paramilitar, estatal, guerrillera y narco. Pero sin duda es también una

¹⁴ Cada una hora dos niños o niñas son sexualmente abusados en Colombia. Véase <http://www.eltiempo.com/politica/justicia/info-rme-sobre-abuso-sexual-infantil-en-colombia/14850195>

fuerza brutal de violencia que se conecta con la primera patología y menosprecio del que habla Honneth, patología que tiene que ver con la existencia de familia que, lejos de proteger a sus niños, los abusa, los viola sexualmente.

Por su parte, y utilizando el aparato conceptual de Honneth, debe quedar en claro que lo patológico también se explica por la “absolutización” de una esfera, de las antes distinguidas, en detrimento del recorrido por las otras esferas tan legítimas como aquélla. Así, por caso, la absolutización de políticas neoliberales ha incrementado, a la altura de gigantes, una concepción del individuo burgués, individualista, portador de derechos apreciados solamente desde el punto de vista de la explotación mercantil capitalista. Esta absolutización se ha dado en el contexto del neoliberalismo de los 90. Aunque sus irradiaciones hasta el presente han sido matizadas por políticas agrarias de restitución de tierras, de vivienda digna, etc., no se ha terminado con los efectos brutales de las políticas neoliberales. Pensemos, al respecto, en la vigencia de un extractivismo minero que desposee a Colombia de sus riquezas mineras y a las condiciones paupérrimas y vitalmente riesgosas de trabajo de los mineros, por ejemplo, de los que extraen oro o esmeraldas¹⁵.

A tenor de estas coordenadas conceptuales ofrecidas por la teoría del reconocimiento, de las patologías correlativas a cada esfera, y teniendo en mente el ideal liberal-social de autorrealización individual, autorrealización que libera un poder “emancipador” en los sujetos, se podría intentar explorar, esta es mi sugerencia por lo menos heurística, en el caudal pacificador del valor del reconocimiento mutuo. Esta es una forma, si se quiere, que llena parte del sentido positivo del término “paz” que se delineó líneas atrás, ya que apunta a la idea de relaciones intersubjetivas no patológicas o dañadas. Y también al súper sentido positivo ya que se dirige a mostrar que, sin el respeto de la esfera de los derechos, no es posible la autorrealización individual plena. Esta autorrealización requiere de políticas sociales agresivas en materia de igualdad, propiciando, así, mayores ámbitos de elevación del auto-respeto en las clases sociales dañadas por el menosprecio del desconocimiento. Una sociedad

¹⁵ <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-13366835>

donde la riqueza se concentra groseramente en pocas manos, es una sociedad patológica y la paz, en sentido pleno, esto es, en los tres sentidos ya descritos, difícilmente enraizará de modo perdurable, a menos que el balance de la distribución de la riqueza, del reconocimiento de la dignidad de todos, etc., sea cumplido. El lema es “solamente soy con el otro y en el otro”. En la teoría honnethiana no se trata de un lema ontológico puro sugerido por el uso del “soy” sino plenamente normativo. La subjetividad y la autorrealización son saludables en la medida en que se respetan las legitimidades de todas las esferas normativas ya indicadas oportunamente por Hegel en su Filosofía del Derecho.

ii) Hacia una sociedad bien ordenada

Desde los cartabones del liberalismo político ha sido John Rawls quien ha llamado la atención, una y otra vez, sobre la relevancia práctica de la categoría político-moral de “sociedad bien ordenada” (por ejemplo, Rawls, 1997, p. 6). Una sociedad bien ordenada requiere, esencialmente, la satisfacción de dos condiciones: por un lado, el respeto de la legalidad, conforme incluso los propios criterios del pueblo de que se trate y, por el otro lado, del respeto de los derechos humanos (Rawls, 1997, p. 6). Rawls ha dicho que sin el respeto a la legalidad y a los derechos humanos un estado resulta ilegítimo. Empezando por el respeto a la legalidad, digamos lo siguiente: si convenimos en la verosimilitud de la doctrina politológica que indica que el estado colombiano ha sido un Behemoth y no un Leviathan, entonces deberíamos inferir –lícitamente– que Colombia no encarna una sociedad bien ordenada. A la larga, añadamos, sin el respeto público a los derechos humanos las sociedades no solamente están mal ordenadas por violar la otra condición puesta por Rawls sino que, también, son potencialmente inestables, tal como atestiguan los momentos de mayor violencia extrema en Colombia.

La teoría de la justicia, entendida bajo el rasero rawlsiano, como el respeto a la legalidad y a los principios de justicia referidos a la libertad y a la igualdad de trato y oportunidades, no tiene satisfac-

ción duradera si las sociedades no respetan las dos condiciones especificadas anteriormente.

Todavía más: cuando Rawls medita en el Derecho de Gentes, esto es, en la articulación de una sociedad de sociedades que regule las relaciones válidas entre estados, presupone que las sociedades están bien ordenadas, al menos desde el punto de vista de su teoría ideal. Si una sociedad, desde el punto de vista no ideal, en cambio, carece de las condiciones adecuadas para integrarse plenamente a la sociedad de sociedades, entonces, conforme a Rawls, deberá vertebrarse una discusión concreta, a saber: acerca de si los estados ricos o poderosos tienen un deber de asistencia para las mismas o si, como otra alternativa, no deberá aplicarse el “principio de la diferencia” a estos estados deficitarios a fin de igualarlos con los que poseen condiciones adecuadas para fungir como sociedades bien ordenadas¹⁶.

Contestes entonces con la categoría conceptual rawlsiana que estoy empleando, Colombia no es una sociedad bien ordenada¹⁷. Es un truísmo que no está de más asentar, el decir que el estado de derecho solamente será legítimo, y no débil como se vio párrafos atrás, en la medida en que se empeñe de modo global, y sistemático, en, por un lado, que el derecho no sea solamente un conjunto de normas “en el papel” y se respete en consecuencia la legalidad y, por el otro, en que se amplíen y respeten los derechos humanos. Sin la conquista genuina de esta legitimidad, es difícil pensar la paz en los tres sentidos antes explicitados. Pensémoslo desde el reverso al mismo asunto. Parece improbable la cesación de una sociedad extremadamente violenta (sentido negativo del término paz) allí donde los derechos humanos, en sus diversas esferas (participación, individuales y sociales), no se respetan. A esto agreguemos la legalidad. Si los sujetos perciben modos inequitativos de aplicar la le-

¹⁶ Esta temática refiere al debate entre cosmopolitistas y rawlsianos estrictos en cuanto a cómo tratar a naciones que no satisfacen el doble test de sociedades bien ordenadas. No me meto a fondo aquí con esta discusión para no desviarme del hilo del presente trabajo.

¹⁷ Desde el punto de vista sociológico, hay amplias referencias a la falta de pregnancia de la legalidad en la sociedad colombiana. Véase, por ejemplo, a García Villegas, 2009; 2014; Rodríguez Garavito (coord). 2011.

galidad y, sí, además, perciben “bolsones de impunidad”, entonces no será extraño, desde el punto de vista empírico, encontrar figuras como las de Pablo Escobar que, a la par de su repudio explícito, son implícitamente aduladas por jóvenes pobres descontentos con un sistema que aplica la legalidad en “forma selectiva”.

Agreguemos a lo anteriormente señalado lo siguiente: el poder de “influencia” o “impacto” en la política pública federal y local de grupos históricamente más relegados, como los afrocolombianos, por ejemplo, es débil. La ley 70 de 1993 es hartamente insuficiente para conjurar la violencia entre indígenas, campesinos y población afro. Solamente políticas públicas inteligentes, y holísticamente eficaces, restaurarán las subjetividades dañadas (sentido positivo del término paz) y lograrán empoderar a los más desfavorecidos, exponenciando, así, redes virtuosas de cumplimiento del sentido súper-positivo del término paz.

Por su lado, no olvidemos que los derechos y garantías de un debido proceso fueron vulnerados persistentemente en Colombia. Por caso, meditemos por un segundo en las políticas uribistas de los “falsos positivos”. O en las políticas consistentes en desatender los derechos de las víctimas a la reparación, no sólo material sino jurídica también, en la medida en que los perpetradores de crímenes atroces fueron amnistiados o punidos con penas no superiores a los ocho años (para mayores detalles Quinche Ramírez, 2014, pp.210-211).

Lo indicado en el párrafo anterior se potencia si, ahora, pensamos puntualmente en los derechos sociales, cuya satisfacción contrarresta franjas históricas de desigualdad en Colombia. Este pensamiento debería guiar, cada vez más, a todos los gobiernos que se sucedan a la eliminación gradual de años de políticas neoliberales; políticas que han incrementado la desigualdad y suscitado, en los términos de Honneth, filósofo anteriormente examinado, corrientes patológicas de menosprecio.

¿Como sea, reitero: la sociedad bien ordenada, piedra de toque de la legitimidad estatal, demanda, en Colombia, un respeto amplio e irrestricto por todas las esferas de los derechos. Mi tesis filosófica, pero que podría ser también empíricamente probada, es que la paz, en sus tres sentidos, se consolida en una sociedad bien ordenada.

iii) La justicia transicional

Ahora viene el tema dilecto de las discusiones sobre la paz en Colombia: la justicia transicional. Un gran caudal de literatura teórica, así como de discusiones, ha pasado por esta temática. Sin embargo, esta cuestión no es más que la fruta del postre. Antes hay que cocinar el postre, lo cual equivale a lograr un reconocimiento saludable entre los actores y a respetar e incrementar sus derechos. Ambos aspectos son condiciones necesarias (no suficientes) del proceso de justicia transicional.

Con el sintagma “justicia transicional” se alude a un complejo conjunto de estrategias político- legal e informal tendientes a pasar de una sociedad en conflicto armado interno y violento a una sociedad pacífica.

No diré nada nuevo, por cierto, si recuerdo que la categoría “justicia transicional”, según como se aplique, puede suscitar diversos dilemas (Betegón, 2014, p. 25 y ss.). Desde un punto de vista general, ello puede corroborarse cuando se reconstruye la trama compleja de intereses de los diversos actores intervinientes. Lograr la paz, en los tres sentidos distinguidos oportunamente, supone, a la larga, dejar tranquilos, para no decir felices, a la guerrilla, los campesinos desplazados, las diversas víctimas de los crímenes, los paramilitares y el ejército.

Ahora bien, el “proceso” de la justicia transicional debe distinguirse del “producto” de la misma. Para empezar, digamos que existen teóricos como Jon Elster (2006) que sostienen que es problemático hablar de una “teoría general de la justicia transicional”. Ello porque la categoría en cuestión debe ser “contextualmente sensible” a las peculiaridades históricas, culturales, institucionales, del país que se procura pacificar. Con todo, parece que algunos rasgos generalizables se pueden identificar. Por ejemplo, en cuanto al proceso, tiene razón Juan Ramón de Páramo Arguelles (2014, p. 12) cuando señala que los diversos pasos de justicia transicional, por ejemplo, diálogos, acuerdos, referéndums, leyes, implementación social, etc., no se logran solamente a base de los “mejores argumentos”, conforme una teoría de la democracia deliberativa y de la ar-

gumentación racional. No es posible preterir, y esto dicho desde el más sensato olfato empírico, en la presencia de las “negociaciones”.

Las negociaciones, por lo general, constituyen, estrategias, más o menos sofisticadas, de persuadir al otro a satisfacer unos intereses determinados. En los términos de una teoría racional del discurso, no se trataría de actos comunicativos ideales que respetan la simetría entre las partes y el deber de dar el mejor argumento. Más bien, las negociaciones recurren a una fauna de artimañas, e incluso de veladas, o no veladas, amenazas y promesas de represalia o coacción. Por ejemplo, amenazas de no liberar presos políticos, o secuestrados por las guerrillas, o promesas de nuevos atentados, etc. Lo dicho en cuanto al proceso, no obsta a reconocer la posibilidad –y la necesidad- de cribar la negociación por procesos democráticos y racionales de deliberación. Sin esta criba la legitimidad de las leyes, que reflejasen los acuerdos, sería muy endeble y sujeta a tachas de inconstitucionalidad.

En cuanto al producto de la justicia transicional, no existe, por supuesto, una única posibilidad. Si se quiere una pacificación que integre a los diversos actores, no se puede preterir, por ejemplo, el derecho de las víctimas a la verdad de lo que ocurrió, a la reparación integral y a la satisfacción del deber de no-repetición. Pero las víctimas no son los únicos actores políticos. La parte agresiva del conflicto armado, guerrilla, ejército, paramilitares deben tener un tratamiento político-jurídico. Y este tratamiento no es uniforme. No existe una única receta. Y la conveniencia de la misma debería, en términos ideales, ser lograda por un delicado equilibrio reflexivo¹⁸ entre negociación y deliberación racional, y entre argumentos políticos y jurídicos. Por ejemplo: si se decidiera priorizar la verdad histórica y la reparación integral a las víctimas, se daría una suerte de perdón compensador, como dice Rodrigo Umprimny (cita tomada de Páramo Arguelles, 2014, p. 33) Pero, si en cambio, hay además punición de los responsables principales y sus mandos

¹⁸ Se trata de un método utilizado por Nelson Goodman en *Fact, Fiction and Forecast*, y luego apropiada por John Rawls y otros teóricos políticos y morales. La idea es obtener puntos de armonía o coherencia entre intuiciones y principios que, en su comienzo, pueden verse como incompatibles.

inferiores, tal perdón, si procediera bajo la asunción de que el victimario admite su responsabilidad, sería un diseño institucional distinto, estilo perdón responsabilizador. En el medio de la discusión acerca del mejor diseño institucional “posible” para Colombia, debe saldarse la pregunta acerca de si factible un equilibrio reflexivo entre una justicia punitiva y una reparatoria. Y, como si fuera esto poco, la discusión de cómo puede adecuarse la justicia colombiana con los preceptos del derecho penal internacional¹⁹ (Quinche Ramírez, 2014, pp.199-232).

Ahora bien, desde el punto de vista moral, debe ser el propio estado el que “lave la sangre de su bota”. Y esto solamente se logra investigando y reprimiendo los crímenes que en su nombre se han cometido. De lo contrario, advendría otro síntoma patológico en los términos de Honneth y otro signo de sociedad mal ordenada, rawlsianamente hablando. Imponer desde el estado castigo a los otros actores, requiere del estado autoridad moral y esta autoridad debe ser conquistada por diversos mecanismos: desde la represión a los crímenes de “estado” hasta la articulación de una “agresiva” política de ampliación de los derechos humanos que se traduzca, sobre todo, en el “empoderamiento” de los sectores más vulnerables y socialmente desprotegidos.

Como señalé al comienzo del tratamiento de este punto, muchos politólogos y juristas se centran en la temática de la justicia transicional, sobre todo, desde el punto de vista jurídico, atendiendo al tema del equilibrio de fuerzas, especialmente en lo que atañe al castigo y su relación con la posibilidad de reincorporación de los sectores antes guerreros a la vida política del ahora. Sin embargo, con esta mirada se soslaya un poco, o se deja en un segundo plano, el tema del reconocimiento y la sociedad bien ordenada. En todo caso, estas dos cuestiones quedan como “implícitas” en algunos de los discursos pertinentes. Pero, más allá de ello, parece indudable que no hay paz, ni en cuanto a la dejación de las armas y la desmovilización, ni en cuanto a la reparación de las víctimas, si las negociaciones-deliberaciones no logran puntos de equilibrio reflexivo

¹⁹ Para una elaboración dogmática sofisticada sobre el derecho penal internacional véase Kai Ambos, 2005.

con relación a los ítems que mencioné párrafos atrás. Pues, como mi reconstrucción intenta sugerir, los tres ítems (reconocimiento, sociedad bien ordenada y justicia transicional) están conceptualmente enhebrados.

iv) La terapia emocional y el papel de las representaciones artísticas

Líneas atrás hablaba de que el sentido positivo de paz presupone la necesidad de reparación o resiliencia, tanto individual como colectiva, en una sociedad patologizada por el menosprecio y la violencia. Un sub-producto de la violencia, colateral o no intencionado, es una “cultura de la violencia”. Entiendo por “cultura” un entramado de creencias y emociones patentizadas en símbolos y modos de desempeño social. Pues bien, un cambio cultural supone un cambio en las creencias-emociones que llevan a la violencia extrema. No habrá pacificación plena, en el sentido de cumplir con los tres sentidos distinguidos en su momento, a menos que esta cultura vaya cambiando gradualmente. No creo que aquí sea conjeturable un “salto cultural revolucionario”, en los términos kuhnianos de “cambio de un día para otro”, de un paradigma de violencia extrema por un paradigma de paz plena. Salvo, por cierto, que este proceso de paz encarado por Santos, introdujera con éxito corrientes causales poderosas de alivio, serenidad y alegría social que posibilitaran, a su tiempo, el cambio causal completo de la cultura de la extrema violencia.

Con independencia de mi conjetura, parece obvio, aunque es un punto también muy desatendido, pensar en formas necesarias de “terapia emocional” para producir el cambio de una sociedad extremadamente violenta a una sociedad pacífica. No sólo de cambio, claro está, para las víctimas sino también para los perpetradores más activos de la violencia. Las víctimas deben ser reparadas, los perpetradores ayudar a la consecución de la verdad histórica, de la aceptación de culpa, castigo, etc. Mi hipótesis, de tono filosófico, es que parte de esta terapia se concreta en el reconocimiento mutuo y la sociedad bien ordenada. Sin embargo, transitar por esos puertos, parece demandar rutinas terapéuticas que lleven al cambio emocional.

Las emociones, como ha visto Martha Nussbaum (por ejemplo en 2006, 2014, 2016), pueden entenderse, como “disposiciones con manifestación corporal”, que enhebradas a ciertas creencias, tienen dirección intencional. Las emociones, conforme esta perspectiva, pueden ser moldeables racionalmente y manifestarse de modo prudente, es decir, de manera apropiada, respecto de las personas apropiadas, en el momento apropiado y en la situación apropiada. Esta idea de prudencia, que en último término, tiene estirpe aristotélica, no se logra de manera espontánea, de una sola vez. Las emociones apropiadas requieren, si se me permite el neologismo, de la rutinización, de los “hábitos”, que permitan su reiteración reflexiva a lo largo del tiempo. Así, por ejemplo, es posible desplegar la ira de manera apropiada exigiendo penas proporcionadas por los crímenes atroces cometidos durante el conflicto armado interno por los diversos actores pertinentes. Si, a diferencia de la ira, pensamos en el perdón y la compasión, tales emociones, administradas por las rutinas adecuadas, podrían demandar la verdad de lo ocurrido y el perdón por el crimen en la medida en que el otro, el dañador, reconozca sinceramente su culpa y ofrezca la verdad de lo ocurrido, junto a la promesa fuerte de no hacer nunca más lo que hizo.

Cuando hablo de emociones apropiadas, no estoy seguro si estoy siendo tan exigente como lo establece la doctrina moral del satyagraha de Mahatma Gandhi (Snow, s/f). Esta doctrina, moralmente sofisticada, exige ser compasivo con el opresor en la medida en que éste se pliegue a la demanda moral legítima de su víctima.

Pero, en cualquier caso, de algo estoy seguro: la paz plena, en los tres sentidos distinguidos líneas atrás, no se logrará sin un cambio en las emociones de los diversos actores; emociones o pasiones que, como sabemos, Pascal alojó metafóricamente en el corazón.

Pensar en la terapia emocional requiere de parte de los actores, y principalmente del estado como oferente de la paz, en la posible articulación de diversas rutinas educativas y conmemoratorias, que permitan a los colombianos, moldear o “reformatear” sus emociones. Creo que, en este sentido, las representaciones artísticas pueden hacer mucho (Lariguet, 2015, p. 110). El teatro, la música, el cine, la literatura, etc., pueden ayudar a hacer el trabajo complejo de “ca-

tarsis”, “resiliencia” y restauración saludable del reconocimiento mutuo entre los diversos actores de la tragedia colombiana. Un solo ejemplo: creo que la lectura de la novela *El olvido que seremos*, de Héctor Abad Faciolince, puede mostrar el horror, y la locura, del asesinato del Dr. Héctor Abad Gómez, padre, siendo éste un humanista genuino, un hombre que luchó por lograr una sociedad colombiana del reconocimiento, bien ordenada, una sociedad cuyos miembros desplegaran las emociones apropiadas. En su caso, emociones para una mayor democracia, emociones para una mayor inclusión de los desaventajados sociales, etc.

El papel coaduvante de un cambio emocional, a través de la lectura, que junto a otras herramientas de la democracia, pueda colaborar, al menos parcialmente, en el eventual cambio de creencias y emociones negativas o violentas, es señalado por el propio Héctor Abad Faciolince (en Rivas 2016, p. 78) cuando dice lo siguiente:

“Tanto la violencia paramilitar, como la guerrillera, como la del Estado y la de los narcos, han bajado. No digo el tráfico, ni el abuso, ni la existencia, pero hay un poco de pudor: ya nadie defiende abiertamente que los paramilitares maten, que los guerrilleros secuestren, que los militares desaparezcan o que los narcos regalen campos de fútbol. Ya no es la ciudad (de Medellín) del horror de 1987 o de 1991...En esos años había un magnicidio cada tres meses y cincuenta homicidios cada fin de semana. Ahora hay cinco. No debería haber ni uno. Pero es distinto. Obviamente que esto no lo ha conseguido mi libro, ni todos los libros juntos de Colombia que han denunciado con pasión distintas violencias. Pero esa sopa literaria, unida a otros actos de los ciudadanos y, a veces, de los gobernantes, han servido”.

En resumen, y conforme la cita efectuada atrás, el lema sería “no hay paz plena” sin un cambio en los corazones, sin diversas rutinas o hábitos que incorporen cambios emocionales favorables a la paz, a la aceptación de culpa, a la necesidad de reparación, etc.

IV. Conclusiones

En este trabajo he procurado perseguir dos objetivos. Releva los problemas para la paz en Colombia, los obstáculos propios de una sociedad extremadamente violenta, y en pensar en posibles salidas pacificadoras.

De manera precavida, ofrecí definiciones del término violencia y del sintagma “sociedad extremadamente violenta”. También aclaré el sentido del término paz, distinguiendo tres usos relevantes. Estas definiciones y distinciones me permitieron sacarme de encima eventuales malentendidos terminológicos y, en lo positivo, me ayudaron a operar filosóficamente después.

Mi estrategia metodológica no ha seguido de manera directa los enfoques de violentología y de la paz. Más bien, mi metodología ha sido el análisis filosófico de una realidad empírica previamente escenificada. Tal análisis fue basado en la selección de diversos elementos de filosofía política relacionados al reconocimiento recíproco, la sociedad bien ordenada, la justicia transicional y el cambio emocional en sentido terapéutico. Quiero aquí aclarar que, por ejemplo, mi selección de Honneth y Hegel, por un lado, y de Rawls, por el otro, no obedece a un oxímoron producto del descuido. Por razones que el propio Honneth da, creo que hay posibilidad de construir una teoría liberal de la justicia dentro de Hegel. Quizás sea una teoría, que a diferencia de la rawlsiana, lleve cierta dosis de perfeccionismo. Sin embargo, aquí no he pretendido construir una macro-teoría filosófica, sino en tomar algunos retazos pertinentes. Será, en todo caso, tarea de otro trabajo, mostrar las compatibilidades posibles entre Hegel y Rawls.

Yendo al grano: para mi análisis filosófico propugné un escenario empírico mínimo que fungiera como conjunto de datos de campo, como diría un sociólogo, o de “circunstancias iniciales” que debe contemplar, en este caso, una teoría de la justicia preocupada por la igualdad máxima posible y un estado de derecho fuerte. Tales datos empíricos fueron seleccionados a partir de fuentes de información confiables, literatura teórica pertinente, testimonios de protagonistas centrales de la historia violenta e incluso relatos periodísticos de gran alcance.

Utilicé, como se vio oportunamente, los datos empíricos identificados, como aspectos que luego podían ser traducidos a términos conceptuales. En este caso términos como desigualdad, estado de derecho débil, etc., me posibilitaron la reconstrucción unificada de datos empíricos diversos, colectados desde puntos de vista políticos, socio-económicos, militares y jurídicos. La correlación entre datos empíricos y condiciones conceptuales que explican filosóficamente la violencia no intentó ser exhaustiva y por ello dije que las mismas eran necesarias pero probablemente no suficientes. Las “puentes” entre lo empírico y lo conceptual se construyeron con marcadores tomados del desempeño de la violencia en diversos niveles: exclusión del beneficio de derechos a clases desaventajadas, inequitativa distribución de la tierra, de la riqueza, etc.

Al final, propuse un recetario, si se quiere “exploratorio”, de posibles recetas, nada sencillas por cierto, para llegar a la pacificación en los tres sentidos que distinguí en su momento. Categorías conceptuales como el reconocimiento, la sociedad bien ordenada, la justicia transicional y la terapia emocional fueron tratadas para dar cumplimiento a este propósito. Se podría añadir, a lo dicho, que estas recetas puede hacer parte de una “explicación filosófica” de los acuerdos de paz hasta ahora alcanzados y que esperan implementación institucional.

Las recetas mencionadas, sin embargo, necesitan un “punto de hervor” profundo que no he mencionado y me he reservado para el final. Este punto de hervor es el “consenso básico” entre todas las fuerzas políticas consistente en respetar a futuro los acuerdos de paz. Hasta el momento en que escribo este trabajo, Colombia ha manifestado un preocupante deterioro en cuanto al consenso. Desde el punto de vista de la ciencia política, se podría sostener que existen puntos inestables de estabilidad política. Así, por caso, la derecha colombiana supone un obstáculo para esta estabilidad ya que ha conspirado en contra del avance del proceso de paz transitado durante y después de las negociaciones en la Habana. Lograr un equilibrio de posiciones entre las fuerzas, que se traslade al respeto de todos los gobiernos que se sucedan en la agenda de la paz, a través de la satisfacción creciente de las cuatro recetas señaladas,

y otras que se juzguen plausibles, es, de momento, uno de los grandes retos para Colombia.

Bibliografía principal

- Agier, M. y Odile, H., (2016), Comunidades enfrentadas. Le monde diplomatique. Colección Explorador: Colombia. De la Guerra a la Paz. (Número. 2). Buenos Aires.
- Alfieri, C., (2016), Drogas y geopolítica. Le monde diplomatique. Colección Explorador: Colombia. De la Guerra a la Paz. Número. 2. Buenos Aires.
- Alfieri, C., (2016), El Bogotazo. Le monde diplomatique. Colección Explorador: Colombia. De la Guerra a la Paz. Número. 2. Buenos Aires.
- Ambos, K., (2005), La parte general del derecho penal internacional. Bases para una elaboración dogmática. (Traductor: Ezequiel Malarino). Konrad-Adenauer Stiftung. Dunker & Humblot. Montevideo, Uruguay: Temis.
- Barthélemy, F., (2016), El noviembre de la tragedia. Le monde diplomatique. Colección Explorador: Colombia. De la Guerra a la Paz. Número. 2. Buenos Aires.
- Betegón, J., (2014) “El castigo retributivo en los procesos de justicia transicional: análisis de un debate”. En I. Turégano Mansilla (Ed), La justicia de transición: concepto, instrumentos y experiencias. Bogotá, Colombia: Universidad del Rosario.
- Cabrera Galvis, M. (2016). Desequilibrio externo y desigualdad. Le monde diplomatique. Colección Explorador: Colombia. De la Guerra a la Paz. Número. 2. Buenos Aires.
- Elster, J., (2006), Rendición de cuentas: la justicia transicional en perspectiva histórica. (Traductor: Ezequiel Zaidenweg). Buenos Aires, Argentina: Katz
- Holst, Luitgard-Berenike. (2002), “La propuesta kantiana de paz. Un comentario sobre el debate actual en torno a la paz democrática”. En P. Navarro y M. C. Redondo (Comp.) La relevancia del derecho. Ensayos de filosofía jurídica, moral y política. Barcelona, España: Gedisa.

- Fraser, N., (1997), *Iustitia Interrupta. Reflexiones críticas desde la posición post socialista*. Bogotá, Colombia: Siglo del Hombre.
- “TRANSCEND Articles: ¿Que Es Una Cultura de Paz Y Cuales Son Los Obstáculos?”
<https://www.transcend.org/files/article71.html> (Septiembre 13, 2017).
- García Villegas, M., (2008), *Jueces sin Estado: la justicia colombiana en zonas de conflicto armado*. Bogotá, Colombia: Siglo del Hombre.
- García Villegas, M., (2009), *Normas de papel: La cultura del incumplimiento de reglas*. Bogotá, Colombia: Siglo del Hombre.
- García Villegas, M., (2014). *La eficacia simbólica del derecho, por una sociología política del derecho en América Latina*. Bogotá, Colombia: Universidad Nacional.
- Garzón Valdés, E., (1995), *El concepto de estabilidad de los sistemas políticos*. Madrid, España: Centro de Estudios Constitucionales.
- Gerlach, C., (2015), *Sociedades extremadamente violentas. La violencia en masa en el mundo del siglo XX*. (Traductor: Juan José Utrilla Trejo). México: FCE.
- Guillou, B., (2016), *El desafío de paz no nació ayer. Le monde diplomatique. Colección Explorador: Colombia. De la Guerra a la Paz. Número. 2*. Buenos Aires.
- Hegel, G. W. F., (2004), *Principios de filosofía del derecho*. (Traductor: Juan Luis Vermal). Buenos Aires, Argentina: Sudamericana.
- Hernández, J. A. (2012). *El Behemoth colombiano: teoría del Estado, violencia y paz*. *Revista de Estudios Sociales*, (42).
- Honneth, A., Ballesteros, M., & Vilar, G. (1997). *La lucha por el reconocimiento: por una gramática moral de los conflictos sociales*. Crítica.
- Honneth, A., Ballesteros, M., & Vilar, G. (2016). “Sufrimiento de indeterminación. Una reactualización de la filosofía del derecho hegeliana”. (Traductores: F. J. Hernández y B. Herzog). Buenos Aires, Argentina. *Las cuarenta*.
- Kant, I., (Ed. Original 1795). (2014). *Presentación de Antonio Truyol y Serra*. (Ed. de J. Abellán), Madrid, España: Tecnos, p. 3, párrafo 343.

- Kelsen, H., & Kelsen, H. (2008). La paz por medio del derecho. (Traductor: Luis Echávarri). Madrid, España: Trotta.
- Lariguet, G., (2015), Un estudio crítico de “Political Emotions” de Martha Nussbaum. Crítica. Revista hispanoamericana de filosofía. Vol. 47, N°.141. México.
- Lemoine, M. (2016). ¿Quién le teme a la verdad? Le monde diplomatique. Colección Explorador: Colombia. De la Guerra a la Paz. Número. 2. Buenos Aires.
- Morales, L., (2015), “Derechos sociales y concepciones de la democracia”. Revista de Teoría del Derecho, Universidad de Palermo. Buenos Aires.
- Novoa, J. L. (2016). Las fronteras de la sociedad. Le monde diplomatique. Colección Explorador: Colombia. De la Guerra a la Paz. Número. 2. Buenos Aires.
- Nussbaum, M. C., (2006), El ocultamiento de lo humano. Repugnancia, vergüenza y ley. (Traductor: G. Zadunaisky). Buenos Aires, Argentina: Katz.
- Nussbaum, M. C., (2012), Las mujeres y el desarrollo humano. (Traductor: R. Bernet) Barcelona, España: Herder.
- Nussbaum, M. C., (2014), Emociones políticas. ¿Por qué el amor es importante para la justicia? (Traductor: A. Santos Mosquera). México: Paidós.
- Nussbaum, M. C. (2016). Anger and forgiveness: resentment, generosity, justice. Oxford University Press.
- Páramo Arguelles, J. R., (2014), “Argumentaciones y negociaciones en los procesos de transición política” en La justicia de transición: concepto, instrumentos y experiencias. (Ed.: I. Turégano Mansilla). Bogotá, Colombia: Universidad del Rosario.
- Prolongeau, H., (2016), ¿Morir? ¿Y qué? Le monde diplomatique. Colección Explorador: Colombia. De la Guerra a la Paz. Número. 2. Buenos Aires.
- Quinche Ramírez, M. F., (2014), “La transición y el proceso de paz con los paramilitares y los guerrilleros en Colombia” en La justicia de transición: concepto, instrumentos y experiencias. (Ed.: I. Turégano Mansilla). Bogotá, Colombia: Universidad del Rosario.
- Ramírez, S., (2016), Demasiadas piedras en el camino. Le

monde diplomatique. Colección Explorador: Colombia. De la Guerra a la Paz. Número. 2. Buenos Aires.

- Ramírez, S., (2016), Un balance de la presidencia de Juan Manuel Santos. Avances, obstáculos, incertidumbres. Le monde diplomatique. Colección Explorador: Colombia. De la Guerra a la Paz. Número. 2. Buenos Aires.
- Rawls, J. (1997). El derecho de gentes. Isegoría, 16, 5. Madrid, España.
- Rawls, J. (2002). Teoría de la justicia. (Traductor: M. D. González). México: FCE.
- Rincón, O. (2016). Pablo Escobar deviene héroe. Le monde diplomatique. Colección Explorador: Colombia. De la Guerra a la Paz. Número. 2. Buenos Aires.
- Rivas, L. M. (2016). Después de García Márquez. Le monde diplomatique. Colección Explorador: Colombia. De la Guerra a la Paz. Número. 2. Buenos Aires.
- Garavito, C. A. R. (Ed.), (2011), El derecho en América Latina: un mapa para el pensamiento jurídico del siglo XXI. Buenos Aires, Argentina: Siglo Veintiuno XXI Editores.
- Snow, Nancy. s/f. “The Moral Psychology of Nonviolence: The Gandhian Paradigm”, en <https://marquette.academia.edu/NancySnow>
- Sunstein, C., (2010), Acuerdos carentes de una teoría completa en derecho constitucional y otros ensayos. (Traductor: M. A. Fernández). Cali, Colombia: Lectora Jurídica.
- Waldron, J., (2005), Derecho y desacuerdos. (Traductores: J. L. Martí y A. Quiroga. Madrid, España: Marcial Pons.

Otras fuentes

- Tiempo, Casa Editorial El. “Recordando La Fuga de Pablo Escobar de La Catedral.” <http://www.eltiempo.com/mundo/latinoamerica/fuga-de-pablo-escobar-de-la-catedral/16089168> (Septiembre 13, 2017).
- “Colombia Dijo No: 4 Puntos Para Entender Qué Pasa Ahora Con El Proceso de Paz Y Las FARC - BBC Mundo.” <http://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-37537520> (Septiembre 13, 2017).

- Tiempo, Casa Editorial El. “Cada Hora Dos Niños O Niñas Son Víctimas de Abuso Sexual En Colombia.” <http://www.eltiempo.com/politica/justicia/informe-sobre-abuso-sexual-infantil-en-colombia-14850195>(Septiembre 13, 2017).
- Tiempo, Casa Editorial El. “La Minería En Colombia: La Maldición de Los Recursos Naturales.” <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-13366835> (Septiembre 13, 2017).